



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA**

Calle 3 No. 2 A – 35 Edificio Palacio Nacional Piso 2º

Informe Secretarial:

Buenaventura V., marzo 24 de 2022.

A despacho de la señora Juez el presente proceso informando que el apoderado judicial de la parte demandante presenta solicitud de medidas cautelares. Sírvasse proveer.

**CLAUDIA XIMENA HURTADO C.
Secretaria.**

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

BUENAVENTURA V.

**Ref: Ejecutivo Laboral 2018-00143-01 MARTHA CECILIA LONDOÑO GIRALDO
CC 42.009.684 contra HOSPITAL LUIS ABLANQUE DE LA PLATA E.S.E. NIT
835-000-972-3. Buenaventura, marzo veinticuatro (24) de dos mil veintidós
(2022).**

Auto No 0224

Visto el informe secretarial que antecede y por ser procedente, de conformidad que el artículo 599 del Código General del Proceso, aplicable por remisión expresa del artículo 145 del Código Procesal de Trabajo y de la Seguridad Social se decretarán las medidas cautelares solicitadas, por lo que se,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRÉTESE el embargo y retención de los dineros que tenga depositado la entidad demanda **HOSPITAL LUIS ABLENQUE DE LA PLATA E.S.S.** con **NIT 835-000-972-3** en cuentas corrientes de ahorros en los siguientes bancos: **BANCO DE COLOMBIA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO BBVA,** ordenando la consignación de estas sumas a favor del Juzgado a través del Banco Agrario de Colombia cuneta No **76-109-203-2003**, con la salvedad de que estas medidas no recaen sobre cuentas que tengan carácter de inembargables. **LÍBRENSE** los oficios correspondientes.

SEGUNDO: LIMÍTASE la medida hasta por **CIENTO DIEZ MILLONES DOSCIENTOS MIL (\$110.200.000.00) DE PESOS MDA CTE.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,


CLAUDIA CAROLINNE RENDÓN UNÁS

JUZGADO 3 LABORAL DEL

CIRCUITO

SECRETARIA

En Estado No.21 de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior.

Fecha: Marzo 25/2022


CLAUDIA XIMENA HURTADO
Secretaria